

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia 11001 40 03 057 2015 00932 00 (proceso divisorio)

Cumplido lo dispuesto en autos, se ordena oficiar al secuestre GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA. para que se sirva rendir cuentas, respecto de la administración del inmueble objeto de la causa (artículo 51 del C.G.P.). Se concede el termino de diez (10) días contados a partir de su notificación. Comuníquese en el correo electrónico señalado en el certificado mercantil visible a folio 24 del expediente digital, y hágase las salvedad dispuesta en el numeral 3, artículo 44 del C.G.P.

De conformidad con lo normado en el art. 317 del C.G.P., se ordena a la parte actora que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, de cumplimiento al inciso final del auto del 15 de agosto de 2023, es decir, allegue el avalúo actualizado del inmueble objeto de la división, so pena de dar paso a la sanción prevista en la citada norma.

NOTIFÍQUESE,

**CLAUDIA ROCIO IVONE PARDO VALENCIA
JUEZ**

Firmado Por:

Claudia Rocio Ivone Pardo Valencia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 057

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e79e71633ff67fd329c31eb5885ebcb7a53bbfe08e746d4a2ab2b18f826f05ff**

Documento generado en 29/02/2024 05:00:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**